



Motivo de movilización:	REPASTO	Colima, Col. A:	16 de agosto de 2023	
Autorización No:	0008	que otorga la Subsecretaría de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Colima.		
A:	RANCHO LAS TABLITAS			
Autorizándolo para que introduzca al Estado de Colima:	7	Cabezas de ganado:	Caprinos	Machos
	38	Cabezas de ganado:	Caprinos	Hembras
Procedentes de:	BAJA CALIFORNIA SUR			
Destino:	5 DE FEBRERO, COLIMA, COLIMA			
Medio de transporte:	TERRESTRE/CHEVROLET	Placas:		Jaula: -----
		Fleje:	-----	REEMO: NO APLICA
Ruta:	PVI ALCARACES			

IDENTIFICACIÓN (No. DE ARETE SINIIGA):

010300081152	010300081153	010300081154	010300081155	010300081156
010300081157	010300081158	010300081159	010300081160	010300081161
010300081162	010300081163	010300081164	010300081165	010300081166
010300081167	010300081168	010300081169	010300081170	010300081171
010300081172	010300081173	010300081174	010300081175	010300081176
010300081177	010300081178	010300081179	010300081180	010300081181
010300081182	010300081183	010300081184	010300081185	010300081186
010300081187	010300081188	010300081189	010300081190	010300081191
010300081192	010300081193	010300081194	010300081195	010300081196

CONDICIONES QUE DEBERÁN CUMPLIRSE

1. Que el ganado venga amparado con el Certificado Zoosanitario de Movilización Nacional vigente y expedido por el centro expeditor correspondiente.
2. El ganado deberá venir acompañado con la documentación que acredite su legítima propiedad.
3. El ganado deberá venir libre de parásitos externos, heridas, gusaneras o presenten síntomas de alguna enfermedad, pues estos serán inmovilizados y/o en su defecto se evitará su ingreso al estado en su totalidad.
4. Para efectos de la Campaña Nacional de la Erradicación de la Tuberculosis bovina y Brucelosis en el Estado de Colima, deberá observarse lo siguiente:
5. Contar con la **CONSTANCIA DE NO USO DE CLEMBUTEROL**, expedida por la SADER, a través del SENASICA, del estado del(os) animal(es) del lote a introducir.
6. Los rastros autorizados para el sacrificio de semovientes foráneos son: Procesadora Municipal de Carne, Rastro de Tecomán y Rastro de Santiago en Manzanillo.

[Handwritten signature]

COLIMA



AÑOS

1523

2023

"2023, Año de la Conmemoración del 500 Aniversario de la Fundación de la Villa de Colima".



7. Los bovinos que van para su sacrificio deberán ser desembarcados en su totalidad en el rastro destinado para su sacrificio.

El introductor que no cumpla con este requisito será sancionado y se le negará el permiso en lo sucesivo. Los animales que ingresen al Estado de Colima con fines de **REPASTO** deberán contar con el visto bueno del Comité Estatal para el Fomento y Protección Pecuaria de Colima S.C., cumpliendo con la normatividad que exija la Campaña Nacional Contra la Tuberculosis Bovina y Brucelosis de los animales, portar todos los animales ambos aretes oficiales del **SINIIGA**, venir marcados a fuego en la palomilla derecha con las siglas **CN (Consumo Nacional)** o **F (Finalización)** y el número clave del estado de origen, fleje metálico a su ingreso al estado y desflejado al llegar al rastro.

Se deberá notificar y entregar copia al Comité Estatal para el Fomento y Protección Pecuaria de Colima S.C. de la documentación de origen en un **MÁXIMO de 72 horas** del ingreso de los animales al Estado. Esta autorización vence el día **19 de agosto de 2023**, por lo que deberá devolverla a esta Subsecretaría de Desarrollo Rural al día siguiente de su vencimiento, siendo intransferible y el uso de esta implica la aceptación incondicional de esta autorización en todos sus términos.

IMPORTANTE:

1. Esta autorización es un documento oficial, el mal uso de este o bien, el no observar y cumplir alguna de las condiciones establecidas y no cumplir con las Leyes, Reglamentos, Normas y Protocolos aplicables a este, el titular será sancionado como lo dispone el decreto que contiene las disposiciones que deberán acatar los productores pecuarios para la movilización de ganado al estado de Colima.
2. Este permiso y el resto de la documentación, deberá ser presentado en todos los puntos de verificación interna (casetas Fito zoosanitarias) y por toda aquella autoridad que así lo requiera para el cumplimiento del marco jurídico.
3. El presente documento tiene una vigencia de 3 (tres) días a partir de la fecha de expedición.

ATENTAMENTE
EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO RURAL
GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA



Gobierno del Estado de Colima
Secretaría de Desarrollo Económico
Subsecretaría de Desarrollo Rural

ING. JAIME ENRIQUE SOTELO GARCÍA
AV. Ejército Mexicano, esq. Tercer Anillo Periférico, C.P. 28010, Colima, Col.
Edificio C, 2do Piso, Tels. (01312) 316-2035 y 316-2000 (conmutador)
e-mail: ruralcolima@outlook.com